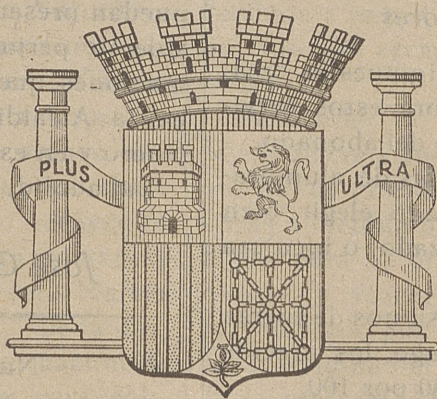


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 992

GOBIERNO CIVIL

Tarifas de energía eléctrica

La Sociedad «Hijos de Aquilino Sánchez, S. A.», con domicilio en Valladolid, calle de Santiago, número 61, ha presentado en este Gobierno civil, instancia solicitando modificación de las tarifas de energía eléctrica en los pueblos de Montemayor, La Parrilla, Camporredondo, Tudela y Cistérniga, en cuya instancia manifiesta lo siguiente:

«Que es propietaria de la Central eléctrica «La Conchita», que presta servicio de alumbrado y energía, entre otros, a los pueblos de Montemayor, La Parrilla, Cistérniga, Tudela y Camporredondo, todos de esta provincia.

Que en conformidad con la autorización del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia de fecha 9 de Abril de 1926, las tarifas de alumbrado que rigen actualmente en los pueblos de Montemayor, La Parrilla y Cistérniga son las siguientes:

Alumbrado por tanto alzado

Lámpara fija de 16 bujías, filamento metálico, a pesetas 1'84 al mes.

Idem id. de 32 id., a id. 2'82 id.

Lámpara conmutada de 16 bujías, filamento metálico, a pesetas 2'05 al mes.

Idem id. de 32 id., a id. 3'12 id.

Precios sin impuestos, los cuales son de cuenta del abonado.

Alumbrado por contador

De 0'01 a 1'00 kilovatio de consumo al mes, a pesetas 4'00 kilovatio hora.

De 1'01 a 1'50 id., a id. 3'25 id.

De 1'51 a 2'00 id., a id. 2'75 id.

De 2'01 a 2'50 id., a id. 2'00 id.

De 2'51 a 3'00 id., a id. 1'75 id.

De 3'01 a 3'50 id., a id. 1'50 id.

De 3'51 a 4'00 id., a id. 1'25 id.

De 4'01 a 5'00 id., a id. 1'15 id.

De 5'01 a 6'00 id., a id. 1'05 id.

De 6'01 a 8'00 id., a id. 0'95 id.

De 8'01 a 10'00 id., a id. 0'87 id.

De 10'01 en adelante, a id. 0'84 idem.

Precios sin impuestos, los cuales son de cuenta del abonado.

Alquiler del contador de 2 amperios, una peseta al mes.

Alquiler del contador de 3 a 5 amperios, 1'25 pesetas al mes.

Que en conformidad con la autorización administrativa otorgada en 28 de Julio de 1928 para la explotación del servicio de alumbrado en el pueblo de Camporredondo, las tarifas que rigen en este pueblo son las siguientes:

Alumbrado por tanto alzado

Lámpara fija de 15 vatios de consumo, a pesetas 2'14 al mes.

Idem id. de 25 id., a id. 3'59 id.

Lámpara conmutada de 15 vatios de consumo, a pesetas 2'40 al mes.

Idem id. de 25 id., a id. 4'11 id.

Precios sin impuestos, que son de cuenta del abonado.

Y, por último, que en el pue-

blo de Tudela fué otorgada la autorización administrativa para la explotación del servicio de alumbrado con fecha 18 de Julio de 1910. Hasta el año de 1927 la tarifa en vigor en este pueblo fué la siguiente:

Lámpara fija de 16 bujías, de filamento metálico, a pesetas 1'37 al mes.

Lámpara conmutada de 16 bujías, de filamento metálico, a pesetas 1'41 al mes.

Lámpara fija de 32 bujías, de filamento metálico, 2'06 pesetas al mes.

Precios sin impuesto, los cuales son de cuenta del abonado.

Y las tarifas en vigor desde el año 1927, son en Tudela:

Lámpara fija o conmutada de 15 vatios de consumo, a pesetas 0'77 al mes.

Lámpara fija de 25 vatios de consumo, a pesetas 1'29 al mes.

Lámpara conmutada de 25 vatios de consumo, a pesetas 1'37 al mes.

Precios sin impuestos, los cuales son de cuenta del abonado.

Todas las tarifas expresadas anteriormente, a tanto alzado, son excesivamente reducidas y algunas de ellas ruinosas, como lo prueba el hecho de que todas las centrales eléctricas de esta región tienen tarifas para el servicio de tanto alzado casi dobles de las tarifas más altas que arriba se detallan. Es más de notar esta reducción de tarifas en la empresa petrolionaria, que en las demás centrales aludidas, toda vez que la mayor parte de éstas no tienen grupo térmico de reserva, como

del que dispone de reciente instalación la empresa que suscribe. Este grupo es de instalación costosísima, y su entretenimiento, tanto de combustible como de personal, es elevadísimo, aparte de requerir una amortización rápida de su coste muy elevado. Por ello, la central solicitante, se ve precisada a variar sus tarifas, pues con las actuales en vigor apenas si se rebasan los gastos de explotación.

Por otra parte, las tarifas detalladas antes a tanto alzado, no se acoplan algunas de ellas a la nueva modalidad que en escalas de consumos de lámparas eléctricas han establecido recientemente las fábricas, cuya escala es de 15, 25, 40, 60 y 100 vatios, a la cual es preciso adaptar las tarifas, ya que las que hay en vigor unas no siguen esta escala y otras son sólo para lámparas de hasta 25 vatios a lo más.

En cuanto a las tarifas para contador, a fin de dar más comodidad a los abonados, se solicita extender a los demás pueblos citados la misma tarifa por contador que hay para Montemayor, La Parrilla y Cistérniga, dejando, como en estos pueblos, al abonado, en libertad para elegir la tarifa a tanto alzado o la de contador.

Se pretende también establecer tarifas para servicios de motores, pues los muy pocos que hay actualmente funcionando no tienen una tarifa unificada.

Y, por último, como ensayo, se desea implantar una tarifa para calefacción en uno de los pueblos.

En consecuencia, se solicita es-

tablecer, con carácter general para los cinco pueblos y sus respectivos términos municipales de Montemayor, La Parrilla, Camporredondo, Tudela y Cistérniga, las siguientes tarifas de alumbrado, desde la puesta del sol hasta su salida, y para servicio de motores, desde la salida del sol hasta su postura.

Tarifa para alumbrado a tanto alzado

Lámparas fijas de 15 vatios de consumo, a pesetas 2'50 al mes.

Id. id. de 25 id., a id. 4'00 id.

Id. id. de 40 id., a id. 6'25 id.

Lámparas conmutadas de 15 vatios, de consumo, a pesetas 3'00 al mes.

Id. id. de 25 id., a id. 4'50 id.

Tarifa de alumbrado por contador

De 0'01 a 1'00 kilovatios de consumo al mes, a pesetas 4'00 kilovatio-hora.

De 1'01 a 1'50 id., a id. 3'25 id.

De 1'51 a 2'00 id., a id. 2'75 id.

De 2'01 a 2'50 id., a id. 2'00 id.

De 2'51 a 3'00 id., a id. 1'75 id.

De 3'01 a 3'50 id., a id. 1'50 id.

De 3'51 a 4'00 id., a id. 1'25 id.

De 4'01 a 5'00 id., a id. 1'15 id.

De 5'01 a 6'00 id., a id. 1'05 id.

De 6'01 a 8'00 id., a id. 0'95 id.

De 8'01 a 10'00 id., a id. 0'87 id.

De 10'01 en adelante a id. 0'84 idem.

Alquiler de contador hasta tres amperios, a 1'25 pesetas al mes.

Alquiler de contador de más de tres amperios hasta 10, a 1'75 pesetas al mes.

Tarifa para fuerza por contador

Para consumos de 0 a 25 kilovatios en el mes, a 0'67 pesetas kilovatio-hora.

Id. 25'1 a 50 id., a 0'64 id.

Id. 50'1 a 100 id., a 0'61 id.

Id. 100'1 a 150 id., a 0'58 id.

Id. 150'1 a 225 id., a 0'55 id.

Id. 225'1 a 300 id., a 0'52 id.

Id. 300'1 a 400 id., a 0'49 id.

Id. 400'1 a 500 id., a 0'46 id.

Id. 500'1 a 750 id., a 0'43 id.

Id. 750'1 a 1000 id., a 0'40 id.

Id. 1000'1 a 1500 id., a 0'37 id.

Id. 1500'1 a 2000 id., a 0'35 id.

Id. 2000'1 a 4000 id., a 0'33 id.

Id. 4000'1 a 6000 id., a 0'31 id.

Id. 6000'1 en adelante, id., a 0'29 idem.

Alquiler de contadores para motores

Contador hasta 30 amperios, a 2'50 pesetas al mes.

Idem de más de 30 amperios hasta 100 amperios, a 3'50 pesetas al mes.

Los contadores para motores trifásicos serán de fases desequilibradas.

Observaciones a todas las tarifas de alumbrado y fuerza anteriores

1.^a Todos los impuestos creados y futuros sobre estos servicios serán a cargo del abonado.

2.^a En las tarifas de alumbrado podrá el abonado elegir, bien sea la de tanto alzado, o bien sea la de contador.

3.^a En los consumos de fuerza con destino a riego, los precios aumentan en un 30 por 100.

4.^a No se admiten motores en cortacircuito de potencia mayor de un caballo, si no van provistos de un doble arrollamiento o dispositivo especial que evite que la sobrecarga en el arranque exceda de los límites normales de los motores con resistencia de arranque.

Tarifa de calefacción para Tudela

Precio único de 0'80 pesetas el kilovatio-hora.

Alquiler de contador hasta 10 amperios, 1'75 pesetas al mes.

Alquiler de contador hasta 30 amperios, 2'50 pesetas al mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los abonados en general, Ayuntamientos de Montemayor, La Parrilla, Camporredondo, Tudela y Cistérniga, Cámaras de la Propiedad, Comercio e Industria, según dispone el Reglamento para la Verificación de contadores y regularidad en el suministro de energía, aprobado por Decreto de 19 de Marzo de 1931, a fin de que puedan informar a este Gobierno civil lo que sobre dicha petición estimen oportuno.

Valladolid, 5 de Marzo de 1932.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 1.007

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas. — Aguas

NOTA-ANUNCIO

Por don Hilario Martínez del Castillo, en nombre de los señores don Félix, don Ignacio y don Luis Herrero Velázquez, vecinos de Madrid, se ha solicitado la inscripción en los registros de Aprovechamientos de aguas, creados por Decreto de 12 de Abril de 1901, de uno ubicado en el río Duero, en término municipal de Valbuena de Duero, destinado a usos industriales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de

7 de Enero de 1927, a fin de que, dentro del plazo de veinte días, puedan presentar, los que se consideren perjudicados, las reclamaciones que estimen oportunas en la Alcaldía de Valbuena de Duero y en este Gobierno civil.

Valladolid, 7 de Marzo de 1932.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 1.014

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

Debiendo tener lugar en la primera quincena de Mayo próximo los exámenes prevenidos en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, para los que aspiren a obtener el título de Secretario de Juzgado municipal, se previene que las solicitudes para tomar parte en dichos exámenes, han de presentarse en esta Secretaría de Gobierno, durante los veinte últimos días del mes de Abril próximo, debiendo de estar reintegradas, necesariamente, con póliza de pesetas 2'40 y otra de la Mutualidad judicial de 3 pesetas.

Los ejercicios se verificarán conforme al programa que se halla de manifiesto en la misma Secretaría, durante todos los días y horas hábiles.

Las solicitantes podrán presentarse a efectuar el examen, sin previo aviso, en cualquiera de los días hábiles de expresada quincena.

Valladolid, 7 de Marzo de 1932.
El Secretario de Gobierno, **José Anguita Sánchez**.

Núm. 978

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 27 de Febrero de 1932.

Preside el señor Gil Baños, asistiendo los Vocales señores de los Cobos, Sendino, Colodrón, Redondo y del Castillo; señor Interventor, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueta.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales y un ingreso en el Hospital como mejorado, toda vez que ha satisfecho la cantidad reglamentaria.

Aprobar un Decreto del señor Presidente ordenando el reingreso en el Hospicio de la asilada Andrea Gutiérrez.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, en concepto de pobre, de Mariano Martín, y reclamar los documentos necesarios para completar el expediente.

Aprobar la cuenta de estancias causadas durante el mes de Enero último en el Asilo municipal del Parque de Barcelona por el presunto demente Alvaro Vergara García, importante 77'50 pesetas; y la nómina de estancias causadas en el Reformatorio de menores de San Sebastián, durante el mes de Enero último, por un menor nacido en esta provincia, importante 7'75 pesetas y que se trasladen las dos al señor Ordenador de pagos para su abono.

Quedar enterada de que el día 22 de los corrientes ha reanudado sus servicios el Ayudante de vaquero del Manicomio por estar restablecido de su enfermedad.

Aprobar la 3.^a relación de hojas declaratorias adicionales al padrón de cédulas personales de la capital, período ejecutivo año 1931, que comienza con don Agustín Juanes y termina con don Santiago Acuña, importante en total 150'36 pesetas; y la 7.^a relación de hojas declaratorias adicionales al padrón de cédulas personales de los pueblos, período voluntario año 1931, que comienza con don Honorato Vázquez, de Villaviciencio, y termina con don Basilio López, de Nava, importante en total 338'14 pesetas y que pasen las dos a Intervención a sus efectos.

Mostrar conformidad en un informe del Negociado correspondiente participando que los Ayuntamientos de Herrín de Campos, Villamuriel de Campos, La Unión de Campos y Piña de Esgueva solicitan se acuerde el recargo de la décima en las contribuciones territorial e industrial en sus respectivos Municipios; y proponiendo se ratifique el acuerdo de 13 del corriente mes relativo a que habiendo acordado la Diputación provincial la imposición del recargo para toda la provincia, no es necesario nuevo acuerdo de imposición para aquellos Ayuntamientos que deseen llevar a cabo la imposición, sino únicamente ratificar el acuerdo y comunicarlo al señor Ministro de Hacienda e incluso a la Delegación de la provincia, dando así cumplimiento a la Orden del Ministerio del Trabajo de 28 de Julio del año pasado.

Que guarden turno, para cuando se reparta el material escolar de este año, las peticiones de los

Ayuntamientos de San Miguel del Pino y de Medina de Rioseco.

Mostrar conformidad con un informe del Abogado provincial don Sebastián Garrote según el cual no procede apelar de la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad condenando a ésta Diputación a pagar a los señores Hijos de Gerbolés la cantidad de 4.931'06 pesetas por obras de pintura y decorado realizadas en el Palacio provincial, y que se una a sus antecedentes.

Anunciar nuevamente, por término de veinte días y con las mismas condiciones y forma, la provisión reglamentaria de la plaza de Ingeniero de la sección de Vías y Obras provinciales, por no haberse presentado durante el primer plazo solicitud alguna.

Aprobar un Decreto del señor Presidente accidental relativo a atender la permuta solicitada, designando a don Juan Ares Azcona para el cargo de Enfermero del Hospital, y a don José Espeso Carpintero, para el de Vigilante del Manicomio, con carácter temporal y sueldo asignado a los respectivos cargos, conforme a la propuesta aprobada en sesión de 26 de Diciembre último.

Conceder a don Juan Sanz Martínez, Cajista 3.º de la Imprenta provincial, licencia de un mes con sueldo por enfermo.

Mostrar conformidad con un informe del señor Decano de la Beneficencia provincial manifestando no hay inconveniente en que don Mariano Grijalvo ejerza prácticas psiquiátricas, conforme acuerde la Dirección médica del Manicomio en dicho Centro, y por un período no superior a dos meses.

Manifestar a la señorita María del Pilar Palacios Acebes, Licenciada en Farmacia, que estando atendido de momento el servicio de Farmacéutico auxiliar del Hospital provincial, y habiéndose de proveer en breve en forma reglamentaria la plaza, no procede, por ahora, acceder a lo solicitado, de ser nombrada interinamente para dicho cargo.

Mostrar conformidad con una propuesta del Negociado de personal y jubilar al Caminero Félix Rojo González, a quien corresponde un haber de jubilación igual al 60 por 100 del sueldo de 1.095 pesetas anuales, que es el mayor disfrutado durante dos años consecutivos.

Manifestar a don Eleuterio Burgos Cruzado, que solicita la plaza de Oficial 3.º del Hospital, que teniendo en cuenta que las plazas han de proveer pronto por opo-

sición en forma reglamentaria, no puede accederse a su deseo.

Pasar a informe de Secretaría e Intervención una instancia de don Juan Pozas Melero, Cajista primero interino de la Imprenta provincial, para que indiquen turno o forma que corresponde para proveer dicha plaza, recayendo igual acuerdo en otra instancia suscrita por don Marcelo Martín Fernández, Cajista 1.º de la Imprenta provincial, en situación de excedencia voluntaria, que solicita ser readmitido para ocupar la citada plaza.

Aprobar una moción presentada por el señor Vicepresidente don Mariano de los Cobos, referente al personal subalterno, en cumplimiento del acuerdo de sesión de 23 de los corrientes, sobre un escrito de Intervención, facultando a los señores Presidente y Vicepresidente para que por Decreto designen los que crean convenientes para cubrir las vacantes habidas.

Consultar a la Junta vecinal de El Pedroso de la Abadesa, manifieste si quiere encargarse de la ejecución de las obras del camino vecinal de dicho pueblo al de Velliza a Villamarciel, o si por el contrario, prefiere que éstas salgan a subasta.

Transmitir al Ayuntamiento de Cuenca de Campos, que solicita la subvención del 70 por 100 del total coste de las obras de construcción del camino de la estación del ferrocarril a dicha villa, el informe del señor Ingeniero, según el cual, no puede accederse, por ahora, por no estar incluido en el plan de construcción.

Transmitir al Ayuntamiento de Llano de Olmedo los informes de la Sección de Vías y Obras provinciales y del Negociado de Fomento referente a que tiene que acopiar 455'555 metros cúbicos de piedra en grueso, aparte del reintegro del anticipo a que hace referencia, ya que según la condición 3.ª de las que sirvieron de base para la subasta de este camino le obliga a ello y el contratista tiene derecho a exigir su cumplimiento.

Mostrar conformidad con una propuesta del Negociado de Fomento relativa a que por los señores Vocal de la Comisión don Baldomero Redondo e Ingeniero Director de Vías y Obras se gire una segunda visita a las obras de construcción del camino vecinal de Cigales a la estación de Cabezón, y en vista del estado en que se hallen, adoptar un acuerdo definitivo, ya que al contratista se le concedió un último e improrrogable plazo de quince días para reparar las deficiencias obser-

vadas y no ha comunicado haya dado cumplimiento a la orden recibida a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo concedido.

Suspender la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Moraleja de las Panaderas a Medina del Campo, anunciada para el próximo día 2 de Marzo, y acceder desde luego a lo solicitado por el Ayuntamiento de Medina del Campo, referente a encargarse de dichas obras, y que se someterá a las condiciones impuestas a las Corporaciones que se han encargado de la construcción de caminos.

No poder acceder al abono de diferencias de sueldos solicitada por los Cajistas 2.º y 4.º de la Imprenta provincial, don Juan Pozas y don Pedro Díaz, toda vez que la partida ha sido anulada.

Mostrar conformidad y aprobar un informe de Intervención, proponiendo la aprobación de la cuenta de cédulas personales rendida por el Recaudador de la capital al término de período voluntario de cobranza del ejercicio de 1931, declarar a los contribuyentes que no han abonado sus respectivas cédulas incursos en la responsabilidad determinada en el artículo 58 de la Instrucción del Impuesto, y que los efectos no cobrados, debidamente facturados, pueden pasar, previo el oportuno recuento, a constituir el cargo en período ejecutivo del Agente de esta Corporación don León Alonso.

Mostrar conformidad en una propuesta de Intervención relativa a que puede pagarse una cuenta que presenta la Dirección de Vías y Obras por arreglo en la máquina apisonadora y valor de pesetas 1.753'25, y que se haga la advertencia a que se refiere, aprobando la factura.

Aprobar una propuesta de Intervención en el presupuesto de defensas en las curvas del kilómetro 1 del camino vecinal de Portillo a Cogeces de Iscar, importante en total 1.560'45 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 11, artículo 3.º del presupuesto vigente.

Aprobar la propuesta de Intervención para el pago, con cargo a obras de entretenimiento del Manicomio provincial, de las originadas en la calefacción en el cuarto de señores Practicantes.

Manifestar a Vías y Obras y que se tome nota por el Negociado a los efectos consiguientes, que según informe de Intervención en el presupuesto vigente y en su capítulo 11, artículo 3.º, no existen consignadas más que 89.847'12 pesetas, única cifra de

que puede disponerse para el suministro de acopios con destino a la conservación del firme y su conversión en consolidado de los caminos vecinales.

Consignar la diferencia entre 1.800 pesetas consignadas en presupuesto y 3.000 pesetas para abonar a don Modesto Burgos Cruzado, desde el día 23 de Febrero en que se acordó que pasase a Intervención una solicitud de dicho señor para que se consignase cantidad en forma legal en la primera operación de crédito que la Diputación formule.

Aumentar en 0'25 pesetas la cantidad que se abona al destajista del Hospicio, por confección de cada par de calzado para los asilados del Manicomio.

Facultar al señor Vicepresidente para que adquiera un motor eléctrico con destino a la Zapatería del Hospicio provincial.

Que por el señor Vicepresidente se examinen las instancias presentadas en el Negociado, para las plazas de cocineros del Hospicio y Manicomio y formule la propuesta de dichos nombramientos con carácter interino.

Prorrogar, hasta el día 15 del próximo mes de Marzo, el período voluntario de cobranza de cédulas personales en los pueblos de la provincia, como último y definitivo plazo.

Autorizar al señor Director de la Banda de música para que, con intervención del señor Vicepresidente, proceda al arreglo que estime necesario en los instrumentos de dicha Banda.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación hacia el Rotary Club por sus atenciones para con los asilados del Hospicio.

Acoger con agrado una propuesta del señor Presidente, acordando se ejecute, relativa a formar el presupuesto extraordinario necesario para satisfacer atenciones de servicios provinciales, interesando del Arquitecto que con urgencia presente el proyecto de reformas del Hospital que ya se le tiene encargado y el de distribución y decorado para el servicio de cédulas personales, a más de otro referente a un Pabellón en el Manicomio, y que en dicho presupuesto se consignará además cantidad para el Pabellón de Tuberculosos, interesando que por Intervención se haga un avance de las cantidades necesarias a consignar en dicho presupuesto extraordinario, y por Secretaría se formulen las bases para llevarlo a cabo.

La sesión fué suspendida a las doce horas para asistir los señores Presidente, Vicepresidente y

Secretario a las subastas anunciadas para las doce y doce y media de este día con objeto de contratar los suministros de acopios de piedra y su conversión en firme consolidado en varios kilómetros de las carreteras provinciales de Río seco al confín, y de Río seco a Tamariz, habiéndose reanudado la sesión a las doce y cuarenta y cinco horas, después de haberse efectuado dichas subastas.

Valladolid, 1.º de Marzo de 1932. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*. — V.º B.º: El Presidente, *Manuel Gil Baños*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 983

Fuensaldaña

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión de veintisiete de Febrero último, acordó anunciar a concurso el suministro de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público de esta villa, bajo el pliego de condiciones siguientes:

1.ª El adjudicatario quedará obligado a suministrar la energía eléctrica necesaria para el alumbrado público a este Ayuntamiento, correspondiente a una instalación de sesenta lámparas de diez y seis vatios, en la forma y distribución que el Ayuntamiento tenga por conveniente hacer dentro de la red del pueblo, con más dos lámparas que se colocarán en la Fuente pública; el suministro de esta energía, se entenderá en todo tiempo desde el crepúsculo de la puesta del sol al crepúsculo de la salida del día siguiente, durante estas horas el Ayuntamiento podrá utilizar para su comodidad y la del vecindario del alumbrado público, integrado por las lámparas que anteriormente se mencionan.

2.ª Será de cuenta del contratista la instalación de la red, con material de su propiedad, siendo únicamente de cuenta del Ayuntamiento el suministro de las lámparas, durante la vigencia de este contrato, ajustándose para su instalación a los Reglamentos vigentes.

3.ª Las modificaciones que en lo sucesivo se hagan en las instalaciones del alumbrado público a instancia del Ayuntamiento, se harán por el personal del contratista, corriendo los gastos que se ocasionen por cuenta del Ayuntamiento y las modificaciones que en la instalación sean hechas

por conveniencia del contratista y con autorización del Ayuntamiento, los gastos serán de cuenta del contratista.

4.ª Siendo la red propiedad del contratista, será de su obligación su cuidado y vigilancia, así como el cuidado de las lámparas del alumbrado público, renovación de las inútiles y fundidas, obligándose el Ayuntamiento a cursar y sancionar las denuncias que presente por roturas o destrozos que en la red se ocasionen por personas mal intencionadas.

5.ª El tipo que ha de servir para el concurso será de mil ochenta pesetas, que el Ayuntamiento pagará por trimestres vencidos, por las sesenta lámparas para el alumbrado público y las dos para la Fuente, con el descuento del uno veinte por ciento sobre pagos, corriendo a cargo del Ayuntamiento el impuesto del diez por ciento para el Tesoro y todos los demás impuestos del Estado o provinciales que en lo sucesivo se pudieran crear, correrán a cargo del contratista, con excepción de los municipales que serán de cuenta del Ayuntamiento.

6.ª El contrato se hace a riesgo y ventura del concursante, sin que éste por ninguna causa pueda pedir alteración de precio o rescisión del contrato, y éste empezará a regir a los dos meses de la fecha de su concesión, siendo su duración de cinco años, que empezarán a contarse desde el día en que comience el suministro de la energía, obligándose el contratista a proporcionar al pueblo servicio permanente de energía día y noche. La red del alumbrado público tendrá hilo independiente de la red general para ajustar el horario de encendido y apagado, que será de cargo del contratista, a las horas fijadas en la cláusula primera.

7.ª Salvo los casos de fuerza mayor, debidamente comprobados, no se tolerarán interrupciones totales del servicio. En caso de interrupciones parciales, se impondrá al contratista una multa igual al valor del fluido durante el tiempo que haya faltado el alumbrado, excepto en los casos de lámparas fundidas, robadas o rotura de algún aparato del alumbrado; de igual modo se descontará lo que correspondá por interrupciones totales.

8.ª Los concursantes, para tomar parte en el concurso, depositarán una fianza provisional de cincuenta y cuatro pesetas, igual al cinco por ciento del tipo del concurso, que le serán devueltas al que no resulte agraciado con

él, siendo elevada hasta el diez por ciento del tipo de adjudicación al que resulte favorecido con el concurso.

9.ª Quien aspire a tomar parte en el concurso, deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo sobre cerrado, la oportuna proposición, durante las horas de oficina y en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con arreglo al modelo que se publicará.

10. El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescindir el contrato dentro de su vigencia, por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores por parte del contratista, así como de declarar desierto el concurso sino le satisfacen las proposiciones presentadas.

11. Todos los gastos de reintegros y demás que origine el expediente será de cuenta del adjudicatario.

Fuensaldaña, 4 de Marzo de 1932. — El Alcalde, *Cirilo García*.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones para la contratación del servicio de alumbrado público eléctrico de Fuensaldaña, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio con sujeción a las condiciones insertas en el «Boletín Oficial» del día....., por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Núm. 1.009

Villabáñez

En los días 11 y 12 del actual, de nueve de la mañana a tres de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, por el recaudador don Jenaro de la Fuente Medrano, la cobranza voluntaria del primer trimestre del repartimiento de Utilidades del corriente año.

Desde el día uno al diez de Abril próximo, podrán los contribuyentes satisfacer sus respectivas cuotas, sin recargo alguno, en el domicilio del Recaudador, sito en Valladolid, Cabañuelas, número 1, principal, y transcurrido este plazo sin más notificación ni requerimiento, incurrirán los morosos en los apremios que la Instrucción de recaudación señala.

Villabáñez, 7 de Marzo de 1932. El Alcalde, *Telesforo Olmedo*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 1.008

TORDESILLAS

Don Filomeno Cantalapiedra Redondo, Juez municipal de esta villa de Tordesillas.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, recaída en las diligencias de ejecución de sentencia, del juicio verbal civil seguido en este Juzgado, a instancia del Procurador don Pablo de la Cruz Garrido, en nombre y representación de don Alejandro García Gómez, contra don Millán Coca Celemin, ambos vecinos de San Román de Hornija, sobre reclamación de pesetas, se saca a pública subasta, por término de veinte días, el inmueble que a continuación se deslinda, que ha sido embargado en las referidas actuaciones, como de la propiedad del demandado:

Una casa en casco de San Román de Hornija, y su calle o ronda de Carrueco, compuesta de planta baja y corral, señalada con el número diez y ocho; linda por la derecha según se entrá, con calle Cerrada; izquierda, con colmenar de doña Pilar Requejo, y por detrás, con corral de Ovidio García Martínez; aproximadamente mide veinte metros cuadrados. Se halla justipreciada en dos mil pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta, comparecerán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza Mayor, Casa Ayuntamiento, donde tendrá lugar el remate, el día veintiocho del actual, a las doce horas; advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se advierte que no se ha suplido, previamente, la falta de títulos de propiedad de la aludida finca.

Dado en Tordesillas, a uno de Marzo de mil novecientos treinta y dos. — Filomeno Cantalapiedra. P. S. M., El Secretario accidental, *Justo Milán*.

132